SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Organização dos Estados Ibero-americanos Para a Educação, a Ciência e a Cultura
Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de los Estados Unidos Mexicanos (INEA) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en adelante **"Las Partes"**;

CONSCIENTES de que la participación social en la educación, es un valor de interés público y responsabilidad social;

CONSIDERANDO la importancia de promover y cooperar en las actividades orientadas a elevar los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo conjuntar esfuerzos institucionales para emprender acciones de cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, aporten elementos para mejorar la calidad y alcances del proceso educativo.

ARTÍCULO II
Modalidades de Cooperación

Para la consecución del objetivo establecido en el artículo anterior, **"Las Partes"** convienen en desarrollar las modalidades siguientes.

a) **METAS EDUCATIVAS 2021**. Promover acciones y eventos académicos para difundir los compromisos establecidos en el Programa Metas Educativas 2021 de la OEI en sincronía con los Objetivos del Milenio (ODM).

b) **OFERTA EDUCATIVA**. Establecer acciones conjuntas para promover las ofertas académicas de ambas instituciones, incluyendo cursos, seminarios, diplomados, presenciales, semipresenciales, así como virtuales, entre la

comunidad del **INEA** y de la **OEI** en sus países miembros, observadores y colaboradores.

c) COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- Promover, implementar y difundir programas y actividades referentes a la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo social; servicios de docencia, extensión e investigación, así como optimizar y aumentar la eficiencia de los esfuerzos que respectivamente realizan, en el ámbito de su competencia, para contribuir al desarrollo social-educativo iberoamericano.

- Promover la iniciativa plural y de inclusión internacional del Observatorio Educativo para América Latina y el Caribe (El Observatorio) constituido por el **INEA**, la **OEI** y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**), del cual el **INEA** proporcionó la infraestructura digital y que la **OEI** promoverá entre los Estados miembros, observadores y colaboradores con la aportación de los contenidos e información actualizada.

- Compartir logotipos, nombre e imagen institucionales que apoye la difusión, promoción y divulgación de las actuaciones realizadas conjuntamente en virtud del presente, se hará constar de forma expresa la participación del **INEA** y de la **OEI**. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos como similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

d) MOVILIDAD ACADÉMICA.

- Promover la movilidad académica, mediante el intercambio de expertos nacionales e internacionales, en temas referentes a la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo social.

e) PUBLICACIONES.

- Intercambiar y difundir material bibliográfico, pedagógico, científico, audiovisual, electrónico, editorial y otros análogos que ambas instituciones consideren relevante para su desarrollo institucional, así como todo aquel que crean pertinente.
- Coedición de publicaciones impresas y digitales en materia de educación, ciencia, cultura, tecnología e innovación.

f) VISIBILIDAD. Incorporar en los portales institucionales correspondientes un enlace-vínculo directo para promover y acceder a los servicios, noticias, programas, registros y demás contenidos.

ARTÍCULO III
Programa de Trabajo

"Las Partes" convienen que podrán establecer un Programa de Trabajo que se ejecutará a través de Convenios Específicos a fin de establecer las estrategias, informes, estudios, dictámenes, entre otras, que se deriven del presente Convenio. Estos documentos una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO IV
Aportaciones y Compromisos

"Las Partes" aportarán todos los recursos humanos, técnicos y materiales y financieros que de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento.

Si durante el desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio fuera necesario el apoyo económico para financiar los proyectos específicos, **"Las Partes"** definirán de común acuerdo los criterios para las aportaciones y el destino de dichos recursos económicos, siempre que no se encuentren determinadas como obligación unilateral, respetando en todo momento la suficiencia presupuestal y los ejercicios fiscales.

ARTÍCULO V
Mecanismos de Enlace, Coordinación y Seguimiento

"Las Partes" convienen que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará a un funcionario que será responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el objetivo a que se refiere el Artículo I, quienes informarán a sus órganos superiores de los avances y resultados de las actividades de cooperación.

"Las Partes" convienen que para fines de evaluación y seguimiento de las actividades de cooperación concertadas, podrán intercambiarse informes por escrito sobre los avances y resultados de aquellas y celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

ARTÍCULO VI
Relación Laboral

"Las Partes" convienen en que el personal designado por cada una para la realización del objetivo del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

ARTÍCULO VII
Entrada y Salida de Personal

"Las Partes" realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VIII
Propiedad Intelectual

La titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) que se generen con motivo de la producción de obras, se establecerá de manera particular en los Convenios Específicos a que se refiere el Artículo III de este Convenio.

Cada una de **"Las Partes"** reconoce los derechos que cada una tiene en materia de propiedad intelectual respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, y será responsable de las violaciones que en materia de derechos de autor se llegaran a ocasionar por la autorización del uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este Instrumento.

Lo dispuesto en el presente Convenio no podrá contravenir las disposiciones internas de **"Las Partes"** en materia de propiedad intelectual, ni de las normas nacionales e internacionales aplicables en la materia.

ARTÍCULO IX
Solución de Controversias

"Las Partes" están conformes que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el presente Convenio deberán solventarse por **"Las Partes"** de común acuerdo.

ARTÍCULO X
Disposiciones Generales

El presente Instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser modificada de común acuerdo entre **"Las Partes"** o concluida con antelación, previa notificación por escrito, que realice cualquiera de ellas con sesenta (60) días de anticipación; en este caso, se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Ambas partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente Instrumento.

Firmado en la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, en tres ejemplares originales, en idioma español, siendo los textos igualmente válidos.

POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Alfredo Antonio Llorente Martínez
Director General

POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Paulo Speller
Secretario General